

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

N° 532 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

05 OCT 2023

**VISTO:** El expediente N° 362799-522830-2023, presentado por **MARIANA ISAMAR CHERO LOPEZ**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0103-2022-GSP y el Informe N° 888-2023-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de la Resolución de Multa N° 0103-2022-GSP, se requiere a la administrada, el pago de la multa generada de la PIA N° 6887 del 28/02/2022, por carencia de carné de sanidad, con referencia al comercio de giro RESTAURANTE, ubicado en el pasaje 05 de octubre N° 111 primer piso-Huancayo, notificada el 21/03/2022, consentida el 21/04/2022, valor que se encuentra en proceso de cobranza por el Órgano de Ejecución Coactiva del SATH- según Resolución de Ejecución Coactiva del 21/10/2022.

**Que**, la administrada con el expediente del visto, solicita la nulidad de la resolución descrita, refiere que la Resolución de Ejecución Coactiva del SATH, y la Resolución de Multa N° 0103-2022-GSP tiene asignada como domicilio del infractor la Av. Daniel Alcides Carrión N° 1435-Huancayo, dirección que no le corresponde, pues su establecimiento comercial se encuentra ubicado en el pasaje 05 de octubre N° 111 primer piso Huancayo, habiendo inclusive notificado erróneamente, para su pretensión anexa copia de la Resolución de Ejecución Coactiva, Copia de la Notificación, copia de la licencia de funcionamiento, copia del certificado de defensa civil.

**Que**, el pedido o solicitud formulada por un particular para que la Administración ejercite la potestad de declarar la nulidad de sus actos no tiene el carácter ni puede tramitarse como un recurso porque conforme al artículo 11.1 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados sólo pueden plantear la nulidad de los actos administrativos que les afecten mediante los recursos administrativos previstos en la ley y dentro de los plazos establecidos legalmente para interponerlos. Por dicha razón la solicitud presentada luego de vencido el plazo para recurrir el acto administrativo en cuestión sólo puede merecer el trato de una comunicación o denuncia formulada a título de colaboración con la entidad.

**Que**, en ese sentido, la pretensión de nulidad, deberá ser tramitado como un recurso de reconsideración, sobre el fondo del asunto, el artículo 218.2.-precisa: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Disposición alineada al artículo 222 del TUO de la Ley 27444.- "sobre acto firme Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto". En ese sentido, se tiene que la Resolución de Multa N° 0103-2022-GSP a nombre de MARIANA ISAMAR CHERO LOPEZ de fecha 14 de marzo del 2022, fue **NOTIFICADA** válidamente el **21 de marzo del 2022** conforme obra en actuados, la administrada articula el presente recurso el **24 de agosto del 2023** fuera del plazo establecido por el artículo 218.2 del TUO de la Ley 27444, sin considerar que el acto quedo firme, consecuentemente, resulta **IMPROCEDENTE** el recurso, conforme así también señala el Informe N° 888-2023-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico - Ing. JESUS VILA RETAMOZO.

**Que**, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por **MARIANA ISAMAR CHERO LOPEZ**, en consecuencia, **PROSIGASE**, con la cobranza de la Resolución de Multa 0103-2022-GSP, hasta su efectivización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al SATH – Oficina de EJECUCIÓN COACTIVA.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notifíquese, con las formalidades de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Archivo.  
GSP/PLP  
API/acc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Servicios Públicos  
  
Ing. Joshelim T. Meza León  
GERENTE